

asciende aproximadamente a la cantidad de setecientos cinco mil con trece euros (705.013 €).

En el correspondiente Proyecto de Urbanización se definirán con precisión los costos de los diferentes capítulos. Almería, mayo de 2003, El Arquitecto, Fdo.: Ana Folgar Erades.

Almería, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 11 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de abril de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2004 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, ha resuelto hacer públicas las subvenciones

concedidas en el año 2004, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, José Castro Zafra.

Programa: Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el régimen de la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

Programa y Crédito Presupuestario:

01.16.00.01.23.777.0071.D.7 Apoyo a Empresas para la mejora de las Estructuras Agrarias.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	Municipio.
MIGUEL ANGEL PULIDO CASTILLO	26007272E	23/00032	8.472.17	JAÉN
FRANCISCA MARTÍN NAVARRETE	15460819D	23/00070	8.472.17	CAZORLA
MARIA ELEUTERIA RUIZ POVEDA	70645101A	23/00045	6.69.64	BEAS SEGURA
FRANCISCO BAUTISTA MARFIL	75108068G	23/00156	6.69.64	CAZORLA
ANTONIO MANUEL GAMEZ CORBO	75127703C	23/00182	8.472.17	CARZOLA
MANUEL ZAFRA JIMÉNEZ	25987874J	23/00197	9.974.70	JAÉN
MANUEL MORENO HERRERA	26468450G	23/00217	9.974.70	UBEDA
ANTONIO JOSE GARCIA REYES	75110334Q	23/00224	9.974.70	UBEDA
ISEBEL VILCHEZ FLORO	26204540L	23/00222	3.874.71	BEAS SEGURA
JOSEFA LOPEZ AGUACIL	26473487G	23/00223	5.517.46	HUELMA
ANDRES MARTINEZ ORTEGA	26014325Z	23/00238	9.974.70	BEAS SEGURA
PEDRO ANTONIO PEREZ PIÑA	26032355N	23/00212	8.472.17	HUELMA
EDUARDO ROMAN CASTRO	26026856X	23/00244	8.472.17	JAÉN
MIGUEL ANGEL MARIN GUIRADO	26487642Z	23/00361	8.472.17	CAZORLA
JOSE FERNÁNDEZ TORRECILLAS	75105437H	23/00353	8.472.17	CAZORLA
EDUARDO VERA MOLINERO	77336790A	23/00852	18.124.95	JAÉN
PAULINO MARTINEZ CRUZ	26468892D	23/00744	330.56	BEAS SEGURA
JOSE MANUEL RUIZ ABRIL	33362755J	23/00889	8.472.17	ALCALA
AGUSTÍN TELLO ORTEGA	77326547V	23800095	8.472.17	UBEDA
ESTEBAN MOYA ROMERO	25997088G	23800233	8.472.17	HUELMA

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de abril de 2005, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería y la Diputación Provincial de Málaga, sobre uso de los terrenos del Hospital Civil San Juan de Dios.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega, para el solo acto que se expresa, en el Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Diputación Provincial de Málaga, sobre uso de los terrenos del Hospital Civil San Juan de Dios.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dan instrucciones para el desarrollo de la prueba extraordinaria y la cumplimentación del Libro de Escolaridad en los centros que impartan enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Educación de 2 de febrero de 2005 (BOJA del día 27), que modificada la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA del día 27), en la que, entre otras cosas, se establece (artículo 9.2), que: «Los alumnos y alumnas podrán realizar una prueba extraordinaria de las áreas o materias que no hayan superado en la última sesión ordinaria de evaluación, tal como se señala en el punto 4. Apartado 5 de la misma».

Así mismo, introduce algunos aspectos novedosos sobre la cumplimentación del Libro de Escolaridad con respecto a la Orden de 1 de junio de 1993 (BOJA núm. 70, de 1.7.1993), por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la EGB así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros.

Por otro lado, la Orden de 17 de febrero de 2005 (BOJA del día 27), por la que se establecen criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria, que modifica las Ordenes de 13 de mayo de 1999 (por la que se regula el Calendario y la Jornada escolar en los Centros Docentes, a excepción de los universitarios), y las de 2 de noviembre de 1999 y la de 4 de julio de 2001 (que modificaban la anterior), ha introducido la posibilidad de realizar la prueba extraordinaria en el mes de septiembre, bajo ciertas condiciones.

Ambas disposiciones de reciente publicación, facultan a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la ejecución, interpretación y aplicación de las mismas.

A tales efectos, se dispone:

I. Prueba extraordinaria

Primero. En relación con el procedimiento a seguir en la convocatoria de la Prueba extraordinaria de evaluación, a la que hace referencia la citada Orden de 17 de febrero de 2005, en los centros docentes que impartan Educación Secundaria Obligatoria se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes apartados:

1. En el Acta de la reunión del Consejo Escolar donde se decida la fecha de celebración de la mencionada prueba se recogerá el acuerdo en debida forma, que deberá hacerse público en los tablones de anuncios del centro además de seguir el procedimiento siguiente:

1.º Una copia del Acta se remitirá al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, para su supervisión y archivo.

2.º Los centros incorporarán en su Programación de la organización final de curso, la decisión adoptada al respecto, reflejando de forma clara el calendario y procedimiento a seguir en la aplicación de la prueba extraordinaria de evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

3.º En relación con el punto 2 de la Disposición adicional única de la Orden de 2 de febrero de 2005, antes citada, los tutores o tutoras informarán a los representantes legales del alumnado sobre la decisión del Consejo Escolar y sobre los contenidos generales y procedimientos de dichas pruebas extraordinarias en la reunión a celebrar con las familias en el Primer Trimestre del Cursos escolar.

4.º El Director del centro establecerá los cauces precisos, especialmente en lo que se refiere a la decisión adoptada para el presente curso escolar, para que la información sobre dicha prueba extraordinaria de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria, sea conocida por todo el alumnado de la etapa y sus familias, el profesorado y, en su caso, por los demás sectores implicados.

Segundo. En relación con el contenido de la prueba extraordinaria habrá de tenerse en cuenta que el alumnado que participe en las pruebas extraordinarias de evaluación, con independencia de su fecha de celebración, recibirá del profesorado de las correspondientes áreas o materias, un informe que contendrá las orientaciones precisas donde consten los objetivos no alcanzados, los contenidos que se relacionan con dichos objetivos y las propuestas y actividades generales de recuperación en cada caso.

El objeto de esta prueba extraordinaria de evaluación lo constituirá el contenido del citado informe.

II. Cumplimentación del Libro de Escolaridad

Tercero. El Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica en la Educación Secundaria Obligatoria se cumplimentará en los términos establecidos en la Orden de 1 de junio de 1993, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica, así como normas para facilitar su cumplimentación por los centros. Salvo en lo relativo a la calificación, que deberá ir acompañada de la nota numérica, con un número de 0 a 10 sin decimales.

Cuarto. De conformidad con la disposición 17.ª de la Orden de la Consejería de Educación de 2 de febrero de 2005, que modifica la Orden de 1 de febrero de 1993, sobre Evaluación en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna, se consignarán en los términos indicados en la disposición 6.ª de la mencionada Orden, en el Libro de Escolaridad, una vez adoptada la decisión de promoción que en cada caso corresponda.

En el cuarto curso, esas calificaciones se consignarán cuando los alumnos o alumnas hayan sido propuestos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria o, en su caso, al finalizar la escolaridad.

En el caso de áreas o materias con calificación negativa, éstas se reflejarán en el Libro de Escolaridad una vez evaluadas positivamente, con indicación de la fecha de su superación.